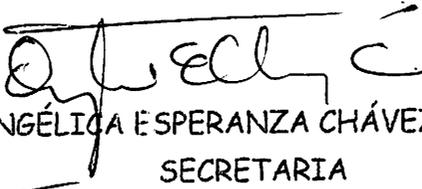


Julio 8 de 2021, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda, advirtiendo inactividad del mismo desde hace más de dos años.

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO.  
SECRETARIA

#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté Cundinamarca, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la inactividad del proceso por más de dos años, y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 numeral segundo literal "b", EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE CUNDINAMARCA;

#### RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, conforme a la norma en cita, la cual derogo el artículo 346 del C.P.C., a partir del 1 de octubre de 2012, que el proceso EJECUTIVO de LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ BALEN contra FELIX EDUARDO ROBAYO RAMIREZ (RADICACIÓN N° 2017-0333) queda sin efecto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, ofíciase en tal sentido.

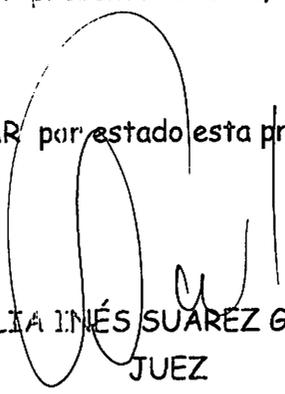
CUARTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los libros radicadores.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ